

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 332.)

## Gobierno Civil

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Vías pecuarias.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 93 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, he tenido á bien aprobar el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Royuela (Lerma), condenando al propio tiempo á los intrusos al pago á prorrato de los gastos que ocasionó la operación y á abandonar las superficies detentadas, encargando á las Autoridades locales y Guardia civil hagan respetarlo en la forma que se verificó, denunciándome cualquier infracción, que castigaré con rigor.

Burgos 26 de Noviembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

#### Presupuestos municipales.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que no han remitido á este Go-

bierno sus respectivos presupuestos municipales ordinarios, aprobados por las Juntas municipales, para el año de 1913, á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal, y tratándose de un servicio tan importante para la hacienda de los municipios, se recuerda á las Corporaciones que, de no verificarlo en término de veinte días, quedarán incurso en la multa que señala el artículo 184 de referida ley, y debiendo advertir que han de haber estado expuestos al público por término de quince días.

Burgos 27 de Noviembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

## Delegación de Hacienda

#### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Enero de 1913 el cupón número 45 de los títulos del 4 por 100 de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 14 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, he acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupo-

nes se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina, para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio, con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se

presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores, el citado centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los

intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado, y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la instrucción de 14 de Marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el art. 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del clero á favor de la diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al clero, con arreglo al concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando las de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de Mayo de 1862 y 20 de Julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios y Hermandades se hallen en suspenso, excepción

de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de Mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó patrono de una Capellania han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallare expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de 11 de Julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, y de las de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones é inscripciones de todas procedencias, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 25 de Noviembre de 1912.  
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Montoya Daza (a) *Alfarerito*, hijo de Manuel y Manuela, natural de Villanueva de la Sirena, (Badajoz), de estado soltero, profesión alfarero, de 22 años de edad, sin que consten señas particulares ni personales, domiciliado últimamente en Villanueva de la Sirena, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia provincial.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la Cárcel correccional de esta ciudad.

Burgos 26 de Noviembre de 1912.  
—Rafael Molina.

### Burgos.

Ferrero Cifuentes, Manuel, domiciliado últimamente en Sobarzo (Santander), comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción al objeto de enterarle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como representante legal de su hija Juliana Ferrero, en causa por amenazas, instruida por dicho Juzgado contra Victorino Benito Elvira.

### Villadiego.

D. José Alonso Rodríguez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles y frutos embargados á D. Daniel Fuente Pérez, vecino de Tapia, para con su importe hacer pago á D. Manuel de Lózar Clérigo, vecino de esta villa, cuyos bienes son los siguientes, sitios en dicho Tapia.

Una tierra á la Quintana, de 21 áreas, que linda N. y E. Juliana Cabello, S. arroyo y O. linde, tasada en 30 pesetas.

Otra á la Lora, de 24, linda Norte y E. carrera, S. Pablo Fuente, y O. viña del Daniel, en 30.

Otra al Cañuelo, de 36, linda N. camino de Villanoño, S. Frutos Fuente, E. Hermógenes Ruiz y O. arroyo, en 30.

Otra al camino de Sasamón, de 27, linda N. Daniel Fuente, S. Damián Ruiz, E. Matias Arroyo y O. camino, en 30.

Otra á la Sordilla, de 27, linda N. Severiano Pérez, S. y O. arroyos y E. Benito Ruiz, en 35.

Otra á Fuentenadales, de 36, linda N. arroyo, S. carrera, E. Dionisio Ruiz y O. Felipa Rodríguez, en 30.

Otra á la Novilla, de 36, linda N. Aguatel, S. y E. del Duque y O. carrera, en 50.

Otra al Vupe, de 30, linda E. Juliana Cabello y demás aires arroyos, en 50.

Otra al Alto de los Cruces, de 36, linda N. Vidal Corral, S. linde, Este Benito Ruiz y O. del Duque, en 35.

Otra á Toraleja, de 36, linda Norte Cecilio Ruiz, S. carrera, E. y O. arroyo, en 50.

Una viña á la Lora, de medio obrero, linda N. carrera, E. tierra del Daniel, S. Atanasio Abendaño y O. Juliana Cabello, en 25.

Otra á Vegas, de obrero y medio,

linda N. linde, S. Lorenza Pérez, E. Elías Ruiz y O. carrera, en 40.

Otra á la Lora, de un obrero, linda N. carrera, S. y E. Atanasio Avendaño y O. Emiliano López, en 35.

Once hectólitos y 75 centilitros de trigo, en 208.

Dos carros y medio de paja, en 25.

Ochenta litros de vino, en 20.

Los que tomén parte en la subasta consignarán el importe del 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de esta tasación, y advirtiéndole que no existen títulos de propiedad.

Dado en Villadiego á 19 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, José Alonso Rodríguez.—Por su mandado.—El Secretario, Aniano Martínez.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Relación de los adjuntos de los Juzgados municipales, correspondientes al partido judicial de Belorado, que deben actuar desde 1.º de Enero de 1913.

#### Tiempo que deben ejercer el cargo.

Alcocero.—D. Ecequiel Sanjuan Maté y D. Feliciano Vilumbrales y Vilumbrales, primer cuatrimestre; D. Benito Izquierdo Casillas y Don Elías Saez Contreras, segundo; Don Valentin Saez Barrio y D. Fidel Saez Arce, tercero.

Arraya.—D. Miguel Manzanedo Molina y D. José Román Marina, primer cuatrimestre; D. Anastasio Saez Munguía y D. Antonio Diez Marina, segundo; D. Tomás Morquillas Diez y D. Pedro Dueñas Morquillas, tercero.

Bascuñana.—D. José Alonso Pinedo y D. Miguel Ochoa Crespo, primer cuatrimestre; D. Longinos Rebolledo Arnaiz y D. Emeterio Villar Para, segundo; D. Gregorio Silvestre Castro y D. Luciano Urizarna Alonso, tercero.

Belorado.—D. Martín Crespo Soto y D. Santiago Alvarez Villar, primer bimestre; D. Casimiro Manero Serrano y D. Manuel Jorge Pérez, segundo; D. Nicolás Barrio y Barrio y D. Bernardo Castroviejo del Cerro, tercero; D. Manuel Maeso Corral y D. Serapio Pinto Barrio, cuarto; D. Pablo Corcuera Melchor y D. Isidoro Pérez Molinuevo, quinto; D. Adrián Fernández Cornejo y

D. Manuel Sanjuambenito López, sexto.

Carrias.—D. Aureliano Saez Santa Olalla y D. Cayo Martínez Bedón, primer cuatrimestre; D. Andrés Carranza Salinas y D. Felipe Carranza Martínez, segundo; D. Esteban Torre Martínez y D. Teodoro Santa Olalla Alonso, tercero.

Castil de Carrias.—D. Pedro Campomar Saez y D. Máximo Campomar Saez, primer cuatrimestre; Don Angel Vadillo Contreras y D. Santiago Torre Campomar, segundo; D. Anselmo Ornedo Heras y Don Teodosio Vadillo Torre, tercero.

Castildelgado.—D. Nicolás Zuazo Saez Quejana y D. José Jimenez Corcuera, primer cuatrimestre; Don Julián Puras Martínez y D. José Urbina Merino, segundo; D. Felipe Zuazo Murillo y D. Cesáreo Martínez Jorge, tercero.

Cerezo de Riotirón.—D. Juan Revuelta García y D. Ricardo González-Pedroso Ruiz-Borricón, primer cuatrimestre; D. Donato Diez Miguel y D. Policarpo López Labarga, segundo; D. Francisco Carrera Fresno y D. Crescencio Merino Tabliega, tercero.

Cerratón de Juarros.—D. Frutos Saez Melchor y D. Lucas Molina Ayala, primer cuatrimestre; D. Tomás Barrio Marina y D. Saturnino Moneo Román, segundo; D. Jacinto Moneo Saez y D. Esteban Moneo y Moneo, tercero.

Cueva-Cardiel.—D. Eustasio Diez y Diez y D. Eugenio Carasa Sagredo, primer cuatrimestre; D. Lucilo Contreras Arce y D. Lino Saez Contreras, segundo; D. Toribio Calle Saez y D. Toribio Diez Vilumbrales, tercero.

Espinosa del Camino.—D. Cesáreo Corral Puras y D. Antonio Román Corral, primer cuatrimestre; D. Julian Valladolid Herrero y don Pedro Jorge Cuende, segundo; don Eulogio Jorge Pérez y D. Gregorio Cuende Oca, tercero.

Eterna.—D. Mauricio Diaz Pinedo y D. Cayo Grijalva Martínez, primer cuatrimestre; D. Julián Ochoa Prior y D. Manuel Ochoa Villar, segundo; D. Melquiades Jorge Benito y D. José Esteban Gonzalo, tercero.

Fresneda de la Sierra.—D. Estanislao Pablo Jorge y D. Emilio Jorge García, primer cuatrimestre; don Eusebio González Martín y don Teodoro Fernández Martín, segundo; D. Donato de Benito Vitores y D. Juan Vitores Agustín, tercero.

Fresneña.—D. Ciriaco Pérez Cámara y D. Luis Corral Jorge, pri-

mer cuatrimestre; D. Antonio San Román Fuentes y D. Balbino Miguel García, segundo; D. Andrés Gómez Murillo y D. Facundo Corral García, tercero.

Fresno de Riotirón.—D. Lesmes Blanco Parra y D. Gregorio Ruiz Barranco, primer cuatrimestre; don Martín Puras Álvarez y D. Lorenzo Serrano Infante, segundo; D. Secundino Muñoz Martínez y D. Faustino Bartolomé Puente, tercero.

Garganchón.—D. Francisco Bartolomé Jorge y D. Andrés Martín Cámara, primer cuatrimestre; don Pedro Martínez Hernando y D. Hermenegildo Puras Alarcía, segundo; D. Fulgencio Barbero Bartolomé y D. José Mayoral y Mayoral, tercero.

Ibrillos.—D. Victoriano Zuazo Corral y D. Eugenio Corral Pérez, primer cuatrimestre; D. Romualdo Cárcamo Vitores y D. Cristeto García Leiva, segundo; D. Cándido Gómez Ortiz y D. Gonzalo Pérez Herranz, tercero.

Ocón de Villafranca.—D. Donato Mata Solórzano y D. Cipriano Minguez Melchor, primer cuatrimestre; D. Jacinto Melchor Martínez y don Francisco Melchor Pérez, segundo; D. Aniceto Mata Solórzano y don Castor Ayala Arroyo, tercero.

Pineda de la Sierra.—D. Guillermo Alegre Serrano y D. Isidoro Alegre Antolin, primer cuatrimestre; D. Manuel Gil Serrano y don Zacarías Antolin Pérez, segundo; D. Anastasio Rojo Alegre y D. Antonio Antolin Velasco, tercero.

Pradoluengo.—D. Antonio Villanueva del Río y D. Víctor Villanueva del Río, primer cuatrimestre; don Daniel Alcalde Soto y D. Víctor Martínez Jiménez, segundo; D. Celestino de Miguel Mingo y D. Simón Echevarría Cámara, tercero.

Puras de Villafranca.—D. Feliciano Brieva Uzquiza y D. Gregorio González Martínez, primer cuatrimestre; D. Pablo Martínez Garrido y D. Luciano Martínez Garrido, segundo; D. Faustino Alejos Ahedillo y D. Pedro Garrido Oca, tercero.

Quintanalaranco.—D. Agustín López Manero y D. Prudenciano Abad Ruiz, primer cuatrimestre; D. Canuto López Gómez y D. Plácido López Saez, segundo; D. Cipriano García Abad y D. Joaquín Saez Escribano, tercero.

Rábanos.—D. Hipólito Bartolomé Bartolomé y D. Gil Lázaro Cámara, primer cuatrimestre; D. Francisco Santa Cruz Lázaro y D. Julio Valmala Ayala, segundo; D. Luis Ga-

rrido Uzquiza y D. Félix Pascual Bartolomé, tercero.

Redecilla del Campo.—D. Inocencio Ceniceros Marañón y D. Andrés Fresno González, primer cuatrimestre; D. Dámaso Sierra Ternero y D. Valeriano García Merino, segundo; D. Rafael Alonso Saez de Quejana y D. Pablo Merino Villar, tercero.

Redecilla del Campo.—D. Manuel Urbina Cerezo y D. Ricardo Soto Ruiz, primer cuatrimestre; D. Benito Campomar Martínez y D. Cayo Casado Hernando, segundo; D. Ruperto San Martín Pérez y D. Bonifacio Corral Pérez, tercero.

San Clemente del Valle.—D. Pedro Vitores Jorge y D. Eusebio Manso Bartolomé, primer cuatrimestre; D. Rufino Vitores Espinosa y D. Victoriano Vitores García, segundo; D. Rafael Alarcía García y D. Andrés Ochoa Vitoria, tercero.

Santa Cruz del Valle.—D. Fermín Diez Alarcía y D. Zacarías Esquerro Alarcía, primer cuatrimestre; D. Jacinto Diez Robledo y D. Ángel Garrido Alarcía, segundo; don Matías Alarcía Arroyo y D. Pedro Cámara Cámara, tercero.

Tosantos.—D. Calixto Oca Alonso y D. Máximo Rebolledo Barrio, primer cuatrimestre; D. Fidel Oca Castro y D. Antonio Esquerro Uzquiza, segundo; D. Miguel García Puras y D. José Gómez Corral, tercero.

Valmala.—D. Pascual Cámara Ségura y D. Román Diez Rubio, primer cuatrimestre; D. Pedro Alarcía Cámara y D. José Peña Mayoral, segundo; D. Luciano Diez Peña y don D. Tomás Bartolomé Cámara, tercero.

Viloria de Rioja.—D. Atilano Moral Diez y D. Doroteo Gómez Sancha, primer cuatrimestre; D. Graciano Calvo García y D. Ángel San Román Fuentes, segundo; D. Francisco García Urbina y D. Lucas Riaño Castro, tercero.

Villaescusa la Sombria.—D. Deogracias Colina Mena y D. Julián Diez Molina, primer cuatrimestre; D. Luis Sanz Munguía y D. Francisco Castro Ruiz, segundo; D. Mariano Pérez Morquillas y D. Valentín Martínez Marina, tercero.

Villafranca Montes de Oca.—D. Nicasio González Fernández y D. Emilio Martínez Valladolid, primer cuatrimestre; D. Pedro Valladolid Marín y D. Antolín Herrero Zamora, segundo; D. Pedro Valladolid García y D. Eugenio Zamora Escolar, tercero.

Villagalijo.—D. Florentino Mel-

chor Rivera y D. Baldomero Espinosa Zaldo, primer cuatrimestre; don Félix Bartolomé Uzquiza y D. Vitores Peraita Aparicio, segundo, don Juan García Soto y D. Manuel Corral Benito, tercero.

Villalbos.—D. Marciano Diez Vilumbrales y D. Vicente Moneo Barrio, primer cuatrimestre; D. Rufino Ortiz González y D. Lorenzo Ruiz Hernando, segundo; D. Moisés Yela Sanz y D. Cayo Santa María, tercero.

Villalómez.—D. Julián Solórzano Gómez y D. Celestino Román González, primer cuatrimestre; D. José Ayala Solórzano y D. Juan Román González, segundo; D. Antonio Rojo Sanz y D. Quintín Castrillo Sebastián, tercero.

Villambistia.—D. Marcelino Pérez Arnaiz y D. Gregorio Pérez Cámara, primer cuatrimestre, D. Manuel Medina Calvo y D. Mariano Contreras Oca, segundo; D. Manuel Mateo Arnaiz y D. Rufino Uzquiza Puras, tercero.

Villanasur Rio de Oca.—D. Juan Sagredo Yela y D. Emilio Contreras Contreras, primer cuatrimestre; don Luis Arnaiz Manzanedo y D. Cipriano Heras Contreras, segundo; D. Gregorio Sanz Salinas y don Avelino Saez Diez, tercero.

Burgos 21 de Noviembre de 1912. —El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

##### Guardería. — Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907 y en el Reglamento de la misma fecha para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, á las once del día 14 de Diciembre próximo se verificarán en las oficinas de este Distrito los exámenes para cubrir una plaza-vacante de Peón-Guarda.

Los que lo soliciten lo harán antes del día 10 de Diciembre, por instancia, en papel de clase 11.ª, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula de vecindad, partida de nacimiento, certificación de buena conducta, id. facultativa de estar apto para el servicio y no padecer por tanto enfermedad crónica, documento que prueba estar libre de quintas y si ha servido en el Ejército, la licencia en que se halle en posesión, certificación de no haber sufrido nunca penas afflictivas, debiendo además tener la talla de 1'677 metros y la edad de 23 á 35 años.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas á quien lo pida.

Se advierte que el solicitante que el día 13 de Diciembre no tenga completos los documentos que se mencionan, no será admitido en modo alguno al examen.

Burgos 25 de Noviembre de 1912.  
El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### *Alcaldía de Roa.*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta para todo el año próximo de 1913, la cobranza de los arbitrios municipales de esta villa, sobre el peso y medida de uso obligatorio, puestos públicos, degüello de reses en el matadero y de pastos comunales, bajo el pliego de condiciones y tarifas adjuntas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, ó en su defecto el 22 del mismo, de once á doce de la mañana, en la sala capitular de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto una Comisión del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 14000 pesetas, debiendo consignar en la Depositaria municipal la suma de 700 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Roa 20 de Noviembre de 1912.—  
El Alcalde, Narciso Casín.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y tarifas insertas, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa sobre el peso y medida de uso obligatorio, puestos públicos, degüello de reses en el matadero y pastos comunales, durante el próximo año de 1913.

(Fecha y firma del proponente.)

#### *Alcaldía de Villaverde Mogina.*

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de diez dias, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde Mogina 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Valdecañas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Valles.  
Bozoo.

#### *Alcaldía de Valdelateja.*

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito para el año 1913, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden ser examinadas aquellas y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdelateja 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Cipriano Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Cuevas de Amaya.  
Belbimbre.

#### *Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.*

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mambrilla de Castrejón 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cristiano Esgueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Bozoo.  
Pedrosa del Principe.  
Estépar.

#### *Alcaldía de Villahoz.*

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentarse por escrito cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahoz 26 de Noviembre de 1912.  
—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Palazuelos de Muñó.

Villasilos.  
Itero del Castillo.  
Bozoo.  
Miranda de Ebro.  
Las Rebolledas.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Los Tremellos.  
Marmellar de Abajo.  
Zumel.  
Santovenia.  
Pinilla de los Moros.  
Las Hormazas.  
Haza.  
La Horra.  
Pedrosa del Principe.  
Villanueva de Puerta.  
Olmos de la Picaza.  
Villaverde Mogina.  
Encio.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaescusa de Roa.  
Mambrilla de Castrejón.  
Villaverde del Monte.  
Villadiego.  
Briviesca.  
Royuela.  
Olmillos junto á Sasamón.  
Arenillas de Villadiego.  
Belbimbre.  
Cernégula.  
Valdelateja.  
Melgar de Fernamental.

Respecto de territorial y urbana:

Salas de Bureba.

#### *Alcaldía de Briviesca.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Briviesca 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Jenaro Trespardene.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Estépar.  
Villamayor de Treviño.  
Encio.  
Bozoo.

#### *Alcaldía de Estépar.*

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito para el año 1913, queda expuesto al

público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de 15 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estépar 26 de Noviembre de 1912.  
—El Alcalde, Isidoro Arroyo.

#### *Alcaldía de Pedrosa del Principe.*

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de diez dias hábiles, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

Pedrosa del Principe 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Isaac Guerra.

## **Anuncios particulares**

### **BANCO DE BURGOS**

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 5

### **FERNANDEZ VILLA HERMANOS**

#### **BANQUEROS**

*Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.*

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, impositivos y pago de cupones. 4

### **DOCTOR C. URRACA**

#### **OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 7

En el pueblo de Quintanilla Rápica se halla recogida una res lanar, borrija blanca, con las señales de despunte en ambas orejas y muesco por detrás en la derecha.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla á casa de D. Diego Gómez, vecino de dicho pueblo, previo pago de los gastos ocasionados.

Se vende, junto ó separado, el ganado de la parada de Pampliega. Para tratar, entenderse con Nicasio Martínez, en dicho pueblo. 1—2